

Retirar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en Mercado de Deuda Pública a ING Bank N.V., Sucursal en España, declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso postestativo de reposición ante el Excelentísimo Señor Ministro de Economía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 9 de febrero de 2004.—El Ministro, P. D. (Órdenes de 19 de mayo de 1987 y 9 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 20/05/87 y 15/05/95), la Directora general del Tesoro y Política Financiera, Belén Romana García.

4012 *ORDEN ECO/563/2004, de 13 de febrero, por la que se retira la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Banco de Vitoria, S. A.*

La entidad Banco de Vitoria, S. A., ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuenta en el Mercado de Deuda Pública, debido a su absorción por Banco Español de Crédito, S. A.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en Mercado de Deuda Pública, a Banco de Vitoria, S. A., debido a su absorción por el Banco Español de Crédito, S. A., declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran, lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excelentísimo Señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 13 de febrero de 2004.—El Ministro, P.D. (OO.MM. de 19 de mayo de 1987 y 9 de mayo de 1995, BOEs de 20/05/87 y 15/05/95), la Directora general del Tesoro y Política Financiera, Belén Romana García.

4013 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Ahorromadrid XXXVIII, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 19 de septiembre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ahorromadrid XXXVIII, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Caja de Madrid de Pensiones, S. A. Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0077) como Gestora y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (D0045), como Depositaria, se constituyó el 20 de octubre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ahorromadrid XXXVIII, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 22 de enero de 2004.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

4014 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondo Servirenta II, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 24 de Septiembre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondo Servirenta II, Fondo de Pensiones, promovido por Musini S.A. de Seguros y Reaseguros al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Musini S.A. de Seguros y Reaseguros (G.0026) como Gestora y Banco CDC Urquijo, S.A. (D0161), como Depositaria, se constituyó el 29 de octubre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondo Servirenta II, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1,a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de Noviembre).

Madrid, 22 de enero de 2004.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

4015 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Ahorromadrid XXXIX, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 19 de septiembre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ahorromadrid XXXIX, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Caja de Madrid de Pensiones, S. A. Entidad Gestora de Fondos de Pensiones (G0077) como Gestora y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (D0045), como Depositaria, se constituyó el 20 de octubre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ahorromadrid XXXIX, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 22 de enero de 2004.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

BANCO DE ESPAÑA

4016 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito de Caja de Elche, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, aprobado por Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, se procede a la publicación de la siguiente baja:

«Con fecha 2 de febrero de 2004, ha sido inscrita en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito la baja de Caja de Elche, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana, que mantenía el número de codificación 3181, debido a su fusión por absorción por Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, S. Coop. de Crédito.»

Madrid, 4 de febrero de 2004.—El Director general, José María Roldán Alegre.

4017 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 3 de marzo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

| | | |
|----------|-----------|------------------------|
| 1 euro = | 1,2143 | dólares USA. |
| 1 euro = | 133,81 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 7,4519 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 0,66330 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 9,2550 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 1,5807 | francos suizos. |
| 1 euro = | 86,89 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 8,6985 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 1,9478 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 0,58589 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 32,921 | coronas checas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 256,38 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,4529 | litas lituanos. |
| 1 euro = | 0,6569 | lats letones. |
| 1 euro = | 0,4253 | liras maltesas. |
| 1 euro = | 4,8441 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 39,775 | leus rumanos. |
| 1 euro = | 237,9800 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 40,575 | coronas eslovacas. |
| 1 euro = | 1.619.737 | liras turcas. |
| 1 euro = | 1,6192 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,6443 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 9,4614 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 1,8152 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 2,0780 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 1.429,41 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 8,3909 | rands sudafricanos. |

Madrid, 3 de marzo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

4018 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo por la que se autoriza la primera modificación no sustancial del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y utilizado para el suministro de hidrocarburos líquidos de viscosidad dinámica comprendida entre 0,3 mPa.s y 17 mPa.s, almacenados a la presión atmosférica marca «Mecánicas Silva», modelo MS7/IS, fabricado y presentado por la empresa «Mecánicas Silva, S.A.».*

Primero.—Por D. Manuel Ángel Silva Arias, en nombre y representación de la empresa «Mecánicas Silva, Sociedad Anónima», con domicilio social en el polígono industrial «La Juvería», s/n, Tremañes, 33211 Gijón, se solicitó de esta Consejería la primera modificación no sustancial para el sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y utilizado para el suministro de combustibles líquidos de viscosidad dinámica comprendida entre 0,3 mPa.s y 17 mPa.s y almacenados a la presión atmosférica marca «Mecánicas Silva», modelo MS7/IS.

Segundo.—Seguido el oportuno desenvolvimiento procedimental obra en el expediente la siguiente documentación:

Resolución de 12 de febrero de 2003, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y utilizado para el suministro de hidrocarburos líquidos de viscosidad dinámica comprendida entre 0,3 mPa.s y 17 mPa.s, almacenados a la presión atmosférica marca «Mecánicas Silva», modelo MS7/IS, fabricado y presentado por la empresa «Mecánicas Silva, Sociedad Anónima».

Directriz técnica aprobada, en su reunión del día 25 de febrero de 2003, por el Centro Español de Metrología y los representantes de las Comunidades Autónomas pertenecientes al Grupo de Coordinación Técnica en Metrología.

Tercero.—Por parte de «Mecánicas Silva, Sociedad Anónima», se presenta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo, justificándose que las modificaciones introducidas no alteran sustancialmente el sistema de medida aprobado por Resolución de 12 de febrero de 2003 y cumple los condicionamientos previstos en la directriz técnica de 25 de febrero de 2003.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua.

Segundo.—La directriz técnica para la aplicación de la Orden de 28 de diciembre de 1988, relativa a las aprobaciones de modelo de los sistemas de medida de gasóleos y gasolinas instalados en camiones-cisterna, aprobada por el Centro Español de Metrología y representantes de Comunidades Autónomas.

Tercero.—El artículo 13 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, prevé que los fabricantes o importadores de sistemas de medida podrán solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado, debiendo la Administración Pública competente valorar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales con los correspondientes efectos.

Cuarto.—Siendo esta Consejería competente para conocer el presente expediente en virtud de las atribuciones que sobre esta materia le vienen conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, L.O. 7/81, reformado por la L.O. 1/94 y 1/99, por la presente resuelvo: